

CONVENIO DE ALIANZA ESTRATÉGICA

Entre el Centro de Desarrollo de la Productividad y Mejoramiento Continuo de la Escuela Superior Politécnica del Litoral, (ESPOL) representada por la Lcda. Julia Bravo G., en su calidad de Gerente Encargado y que en adelante se llamará el CENTRO, por una parte, y por otra, la Asociación Ecuatoriana de Plásticos, representada por Lorena Ricaurte, en su calidad de Gerente, y que en adelante se llamará ASEPLAS, convienen en celebrar el presente convenio especificado en las siguientes cláusulas:

1. ANTECEDENTES:

El CENTRO es una unidad operativa de la ESPOL que tiene como misión formar profesionales de excelencia, líderes emprendedores, con sólidos valores morales y éticos que contribuyan al desarrollo del país, para mejorarlo en lo social, económico y político; hacer investigación, transferencia de tecnología y extensión de calidad para servir a la sociedad. Como uno de los mecanismos para lograr esta misión se tiene el de establecer alianzas estratégicas con organizaciones de educación superior, sector productivo del país y organizaciones internacionales.

ASEPLAS es una asociación sin fines de lucro, que tiene como objetivo el desarrollo y protección de las actividades de las empresas dedicadas a la industrialización e intermediación comercial de productos plásticos en el Ecuador, específicamente velar y defender los legítimos derechos de sus asociados y propender a su mejoramiento industrial para contribuir al desarrollo del país.

Con estos antecedentes, el Centro y ASEPLAS deciden establecer una alianza estratégica, a través de este convenio, con la finalidad de sumar esfuerzos para conseguir sus objetivos mutuos.

2. OBJETO DEL CONVENIO:

El Centro y ASEPLAS, en virtud de sus objetivos, deciden establecer un convenio de alianza estratégica para desarrollar conjuntamente programas de formación, capacitación o asistencia técnica orientados a fortalecer la capacidad profesional de los líderes y dirigentes empresariales e institucionales de nuestro país.

3. ALCANCE DEL CONVENIO:

Las dos entidades podrán proponer la ejecución conjunta de programas académicos de formación, capacitación o asistencia técnica. Los programas podrán tener alcance local o nacional. Los programas que se realicen al amparo de este convenio, no son excluyentes de las acciones propias o paralelas que realicen tanto el Centro como ASEPLAS.

1. OPERACIÓN DEL CONVENIO:

- Cada parte nombrará un DIRECTOR que actuará como contraparte en la gerencia de los programas convenidos.
- El Director principal será el de la parte que propuso el programa y como director alterno actuará el director de la otra parte.

- Se integrará una comisión académica con dos expertos, uno por cada parte, la misma que será conducida por el director de la parte proponente del programa. Tendrá las siguientes funciones:
- Aprobar los programas propuestos por el Director incluyendo sus anexos operativos.
- Revisar la documentación académica de respaldo, incluyendo títulos, diplomas o certificados previstos.
- Realizar el seguimiento y control de los programas para garantizar su calidad
- Resolver problemas operativos y controversias planteados por cualquiera de los directores.

5. OBLIGACIONES Y DERECHOS:

- Ejecutar o coejecutar los diferentes programas propuestos por el Centro o ASEPLAS, atendiendo la planificación establecida.
- Compartir, cuando fuere necesario, la infraestructura física, administrativa y de mercadeo.
- Proponer los expertos y facilitadores profesionales relacionados con cada programa, para el desarrollo de las diferentes actividades académicas o de asistencia técnica.
- Beneficiarse de los porcentajes económicos negociados por cada programa realizado.
- Respetar las normas éticas, académicas y técnicas con la finalidad de fortalecer las relaciones interinstitucionales logrando el respeto y aceptación de los usuarios de nuestros mutuos servicios.

6. ANEXOS OPERATIVOS:

El Centro y ASEPLAS, establecerán como alcance a este convenio, anexos operativos según el tipo de actividad conjunta que decidan realizar, sean éstos de formación, capacitación, investigación o asistencia técnica.

7. RELACION LABORAL:

Este convenio no establece para ninguna de las partes relación laboral de ninguna especie.

La contratación de consultores e instructores, al ser de carácter ocasional, se establecen bajo el régimen de honorarios profesionales, actuando como agente de retención la institución contratante.

8. DURACION:

El presente convenio durará un año y se renovará automáticamente por períodos iguales, de no mediar una comunicación escrita en contrario por cualesquiera de las partes, con al menos noventa días de anticipación a la conclusión de cada período.

9. CONTROVERSIAS:

Cualquier diferencia será arreglada en forma directa, buscando por todos los medios mantener la imagen de las dos instituciones particularmente frente a los usuarios de los servicios. Las controversias que no puedan ser resueltas extrajudicialmente, se someterán a la competencia establecida en la ley No. 77

“Reformatoria a la Ley de Modernización del Estado, Privatizaciones y Prestación de Servicios por parte de la iniciativa privada”, publicada en el suplemento del Registro Oficial No. 290 del Viernes 3 de Abril de 1998 y al trámite previsto en el Capítulo IX, Título VI de la ley de contratación pública.

Para constancia de lo anterior, las partes firman por duplicado en la ciudad de Guayaquil al 18 de agosto de 2004.

Lsi. Julia Bravo G.
GERENTE (e)
Centro de Desarrollo de la Productividad
y Mejoramiento Continuo

Ing. Lorena Ricaurte
GERENTE
Asociación Ecuatoriana de Plástico
ASEPLAS